



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00225 de 2022
Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado: RICARDO CARRILLO DAZA
Fecha Auto: 21 de marzo de 2024.

Seria del caso proveer sobre el traslado en curso, de no ser porque en cuaderno principal se accedió a la terminación del proceso por pago total de la obligación y renuncia a los términos del mismo, razón por la cual, por sustracción de materia no hay lugar a trámite adicional en torno al avalúo en curso, de cara a la solución de pago, que se resolvió en cuaderno principal, por lo que deberá estarse a lo resuelto en proveído de misma fecha (21 de marzo de 2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #11 de
22 de marzo de 2024, Fijado a las 8:00
A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a716dafa99ccf39138c8dcb0cd0e744fc0b24f4184c93962c7d46f2e02b41bc**

Documento generado en 20/03/2024 04:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>